

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2021-00024-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto, y consta de cincuenta y un (51) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DIANA AMALIA LEGUIZAMON PARADA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.223.854 y T.P. No. 256.415 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandante **JUAN MANUEL MESA DIAZ**, conforme con el poder allegado con el escrito de la demanda.
- 2. INADMÍTASE** la demanda instaurada por el señor **JUAN MANUEL MESA DIAZ**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Retire de los hechos de la demanda las apreciaciones subjetivas realizadas por la apoderada demandante.
 - Indique la dirección electrónica de notificación del demandante y de la sociedad demandada.
 - Allegue los extractos bancarios relacionados en el acápite de prueba documentales.
 - Remita constancia del envío electrónico de la demanda, con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

- 3. NO CONCEDER** el amparo de pobreza solicitado por la apoderada de la parte demandante, por cuanto es el demandante quien debe presentarlo de acuerdo con los parámetros y requisitos dispuestos por el artículo 152 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez